

0005497

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al oficio que antecede, se procederá a remitir a la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad, el oficio No. 03-2499 del 06 de Septiembre de 2018, el cual se encuentra visible a folio 96 del presente cuaderno.

Así las cosas el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA remítase a la Alcaldía de Santiago de Cali-Secretaría de Movilidad, el oficio No. 03-2499 del 06 de Septiembre de 2018, el cual se encuentra visible a folio 96 del presente cuaderno.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2012-00769-00 (01)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-Noviembre-2018**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

2

Auto sust No 0005479.
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En oficio que antecede allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, dejan a disposición de este juzgado la medida cautelar consistente en el embargo de la quinta parte del salario de la demandada ALEJANDRA JULIANA VILLAMARIN PAZ; sin embargo se observa que mediante oficio #03-1223 del 03 de junio de 2016 se ordenó el embargo de los remanentes del ejecutado EDWIN JAVIER ROJAS y no de la señora ALEJANDRA JULIANA VILLAMARIN PAZ.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, informando que mediante oficio #03-1223 del 03 de junio de 2016 se ordenó el embargo de los remanentes del ejecutado EDWIN JAVIER ROJAS y no de la señora ALEJANDRA JULIANA VILLAMARIN PAZ.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00924-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: **28-NOVIEMBRE-
2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

0005499

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En escrito que antecede el auxiliar de la justicia (curador Ad-Litem), manifiesta que no acepta la designación del cargo toda vez que se encuentra actuando en más de Dos procesos.

En vista lo anterior y como quiera que no se cumple con las exigencias del numeral séptimo (7°) del artículo 48 del Código General del Proceso, no es procedente acceder a lo pedido por el peticionario, por lo que se procederá a requerir por segunda vez al Curador Ad-Litem MANUEL BARONA CASTAÑO, a fin de que se sirva comparecer a este despacho para aceptación de dicho cargo al que fue nombrado mediante auto fechado el 09 de mayo de 2018, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- NO ACCEDER a lo pedido por el Curador-Ad Litem, por lo antes expuesto.

2.- REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al Curador Ad-Litem MANUEL BARONA CASTAÑO, a fin de que se sirva comparecer a este despacho para aceptación de dicho cargo al que fue nombrado mediante auto fechado el 09 de mayo de 2018, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3.- POR SECRETARIA libre el oficio correspondiente al Curador Ad-Litem, comunicando dicha decisión.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00138-00 (14)

Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-Noviembre-2018**

Secretaria

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0005490

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00648-00 (08)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

5

Auto sust No 0005488
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, las devoluciones que anteceden, allegadas por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00470-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-Noviembre-2018**

Secretaria

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

Auto sust No 0005486
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, las devoluciones que anteceden, allegadas por el Correo 472.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-01247-00 (29)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-Noviembre-2018**
Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaria **Carlos Eduardo Silva Cano**
Secretario

0005482

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00566-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0005492

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 03-057 fechado el 01 de agosto de 2018, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,
El Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00966-00 (30)
Sq.m*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Carlos Esteban Cava Cano
Secretario

9

0005491

Auto sust No. _____

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Ministerio de Defensa Nacional Policía Nacional.

NOTIQUESE,
La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00824-00 (30)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

10

Auto sust No. 0005502
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2002-01074-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

~~Juzgados de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Secretario~~
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No 0005480
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho
(2018).

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 03-038 del 08 de marzo de 2017; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2014-00867-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **28-Noviembre-2018**

Juzgados de Ejecución
— Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cano
Secretario

12

Auto sust No. 0005472
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2013-00642-00 (13)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0005493

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el anterior despacho comisorio No. 028 fechado el 20 de abril de 2018, diligenciado sin oposición.

NOTIQUESE,
El Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2018-00028-00 (35)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Ceballos
Secretario

14

Auto sust No. 0005501
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Positiva Compañía de Seguros.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2010-00104-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Cano
Secretario

15
0005495

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Jamundí-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00258-00 (10)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

0005494

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Tenorio Duran & CIA SA.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00577-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaria

Auto sust No 0005481
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho
(2018).

En atención al escrito que, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento el despacho comisorio No. 035
del 17 de abril de 2018; sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad.- 2016-00817-00 (16)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: **28-Noviembre-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edmundo Cunuh
Secretario

18

Auto sust No. 0005485
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2008-00395-00 (17)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Luna
Secretario

19

Auto sust No. 0005500
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2012-00892-00 (19)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

~~Juzgados de Ejecución~~
~~Civiles Municipales~~
~~Carlos Eduardo Fariña Cuno~~
Secretario

Auto sust No.0005498.
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho 2018.

En escrito que antecede la apoderada de la parte rematante, solicita se oficie al Gerente Regional de Bodegas y Asesorías Sanchez Ordoñez, a fin de ordenar la entrega del inmueble rematado.

En vista lo anterior, es preciso reiterarle a la peticionaria que debe acreditar el diligenciamiento del oficio#03-2913 del 16 de octubre de 2018, a fin de proceder a requerir al Gerente Regional de Bodegas y Asesorías Sánchez Ordoñez, por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR POR SEGUNDA VEZ a la profesional del derecho de la parte rematante, para que se sirva acreditar del diligenciamiento del oficio#03-2913 del 16 de octubre de 2018.

NOTIQUESE,
La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00670-00 (17)
Sqm*

JUZGADO 3° DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **208** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **28-Noviembre-**
2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Curtis Edmundo Silva Cano
Secretario

Auto sust No. 0005503
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio-Meta.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2018-00130-00 (35)
Sqm*

JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

Auto sust No. 000549
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por Fiduprevisora.

NOTIQUESE,

La Juez

CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00891-00 (24)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Edgardo Cano
Secretario

Auto Inter No. 2160
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho
2018

Procede el despacho a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutante en contra del auto interlocutorio No. 1924 del 23 de octubre del 2018, mediante el cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Básicamente sostiene el recurrente que debe reponerse el auto toda vez que a la parte demandante le ha sido difícil ubicar a los demandados para llegar a un acuerdo de pago dada la cuantía del proceso frente al valor de la garantía real.

Agrega que solo hasta el 25 de octubre de 2018 se pudo ubicar al demandado y que continuar impulsando el proceso haría más costosa la obligación para el ejecutado por lo que la inactividad no fue por desidia o negligencia.

En punto de lo anterior, hay que decir en primer lugar, que el objeto del recurso de reposición no es otro que el juez vuelva sobre la providencia atacada y la modifique o revoque con fundamento en los hechos expuestos por la parte inconforme; empero en esta oportunidad las alegaciones expuestas por la apoderada demandante no logran desvirtuar la posición del despacho.

Lo anterior como quiera que el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso establece puntualmente el término para que opere el desistimiento, pues el Legislador sanciona la inactividad e inercia en el proceso, con la terminación de la actuación, sea porque no se haya promovido ninguna petición que impulsara el proceso o porque no se realizó alguna actuación por el juez o por las partes.

En este caso la última actuación del despacho fue notificada en estado el 11 de julio de 2016, tiempo que evidentemente supera los presupuesto facticos que manda el art. 317 del C.G.P., de manera que dejó entonces la demandante transcurrir el término establecido por el art. 317 del C.G.P., para que opere la figura del desistimiento tácito y en consecuencia se imponía su declaratoria como efectivamente se hizo en el auto de 27 de junio de 2018, el cual no se revocará.

Finalmente, y en cuanto al recurso de apelación interpuesto de manera subsidiaria, se concederá el mismo en el efecto suspensivo

contra el auto Interlocutorio de fecha 23 de octubre de 2018, por el cual se termina el proceso por desistimiento tácito.

Por lo tanto, y conforme a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- NO REVOCAR el auto atacado por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto interlocutorio No 2225 de 27 de septiembre de 2017, por el cual se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito.

3.- POR SECRETARIA córrase traslado del escrito de sustentación del recurso de apelación que se interpuso de manera subsidiaria al de reposición.

4.- VENCIDO el traslado remítase el presente proceso al superior para surtir la alzada.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00938 (13)

Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE
SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-NOV-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cuno
Secretario

Auto Sust. No 0005518
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA, hacer entrega del título consignado por la postora no favorecida por cuenta de este asunto.

CESAR FREDY CEPEDA GARCIA	C.C. 16.930.995	469030002292646	\$12.850.000.00	26/11/2018
------------------------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------

CUMPLASE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2017-00727 (07)

Jp.

73 Fm

25
0005484

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00215-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Saldaña Cano
Secretario*

0005483

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2009-00688-00 (18)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

0005505

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2015-00768-00 (12)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

0005504

Auto sust No. _____
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil Dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que conste el escrito que antecede allegado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIQUESE,

La Juez


CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 2016-00019-00 (32)
Sqm*

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 de Noviembre de 2018.**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretaría

0005489

Auto sust No
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN
CIVIL MUNICIPAL CON SENTENCIAS**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, las devoluciones que anteceden, allegadas por el Correo 472.

2.- AGREGAR y poner en conocimiento de las partes, el escrito que antecede, allegado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ

Rad. 1997-26089-00 (14)
Sqm*

**JUZGADO 3° DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28-Noviembre-2018**

Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto sust No 5507
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho 2018.

En atención al escrito que antecede, y en relación del control de legalidad solicitado por la parte ejecutada, se le informa a la misma que todas las etapas procesales en este asunto se han adelantado conforme a derecho, cumpliendo con las ritualidades procesales que exige la ley, sin que sea esta la oportunidad para atacar el título aportado como base de recaudo, so pretexto de la existencia de "un hecho nuevo"

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ENTERESE a la parte demandada, del contenido de esta providencia

NOTIQUESE,

La Juez



CECILIA EUGENIA BOLAÑOS ORDOÑEZ
Rad. 2016-00547 (32)
Jp.

**JUZGADO 3° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. **208** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **28-NOV-2018**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario